



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-611/2020

**ACTOR: MAGDALENO DOMÍNGUEZ
SANTOS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA
DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYA
VICENTE, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

LAURA STIVALET PAVÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-611/2020.

ACTOR: MAGDALENO DOMÍNGUEZ
SANTOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA
DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYA
VICENTE, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de agosto de dos mil veintiuno. **RAZÓN.-** Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el escrito signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta de julio del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, 354, 369, 401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 40, fracción I, 66, fracción III, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA: PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, agréguese a los autos para que surta los efectos legales conducentes. **SEGUNDO. Reserva.** Respecto al escrito de cuenta, se reserva a emitir pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno. **TERCERO. Requerimiento.** En virtud de que el pasado treinta de junio se emitió un acuerdo plenario dentro del presente expediente, donde se declaró incumplida la sentencia, por parte del Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz; en esa tesitura, se dictaron los siguientes efectos:

“a) Se ordena al Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Playa Vicente, den cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral, en los efectos contemplados en la sentencia TEV-JDC-611/2020, de treinta de diciembre de dos mil veinte.

*b) Lo anterior, **en un plazo de tres días hábiles**; contados a partir de la notificación del presente acuerdo; y una vez que ello ocurra deberá de remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.*

*c) Se impone al Presidente Municipal y Síndica Única del Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz, la medida de apremio consistente en una multa de **VEINTICINCO UMAS** equivalente a \$2,172 (dos mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.),*

*d) Las referidas multas, las deberán pagar individualmente y de su patrimonio ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los **tres días siguientes hábiles** a la notificación del presente acuerdo plenario.*

e) Se ordena girar oficio al titular de dicha Secretaría, con el fin de que vigile su cobro o en su caso, la haga efectiva a través del procedimiento respectivo.”

En esas condiciones, resulta necesario allegarse de mayores elementos para emitir el fallo correspondiente, por lo que, con fundamento en el artículo 365 del Código Electoral para el Estado de Veracruz **SE REQUIERE:**

➤ **A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz:**

- En relación con lo dictado por este Tribunal Electoral en el referido acuerdo plenario de treinta de junio, donde se precisaron los efectos que se citaron con antelación, **informe** las acciones que ha llevado a cabo a la fecha para dar cumplimiento al mismo.
- Derivado de lo anterior, **deberá remitir la documentación necesaria para acreditar y sustentar sus actuaciones.**



- En su caso, deberá informar las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la información y documentación requerida.

La autoridad señalada deberá atender el requerimiento dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estime pertinentes; lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, **en original o copia certificada legible**; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Apercibido que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrá ser acreedor a alguna medida de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local, y **se resolverá con las constancias que integran el expediente.**

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Mariana Portilla Romero, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

